



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 13 de marzo de 2000
OFICIO CIRCULAR SF-20/00



ASUNTO: Se solicita información de
PROTECCION AGROPECUARIA,
AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 6º y 12 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, otorgó mediante oficio número 029124 de fecha 8 de enero de 1992, autorización definitiva a **PROTECCION AGROPECUARIA, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, para el ejercicio de la actividad de agente de seguros persona moral.

Mediante escrito del 11 de febrero pasado, dirigido a esta Comisión, la citada sociedad informa que por acuerdo adoptado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 1º de noviembre de 1999, resolvieron modificar su objeto social, excluyendo del mismo todas las actividades, que directa o indirectamente, se relacionen con las actividades de intermediación propias de un agente de seguros, por lo que incluso procederá al cambio de su denominación social, por lo que solicita la revocación de su autorización en términos del artículo 26 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas.

Por lo anterior, se les concede un plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, a partir de la recepción del presente Oficio Circular para que hagan del conocimiento de esta Comisión, si existe alguna observación respecto a la solicitud presentada por **PROTECCION AGROPECUARIA, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, en la inteligencia de que si este Organismo no recibe ninguna observación en el plazo establecido, se procederá de conformidad a la petición formulada.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, delega en el Presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

